



**MUNICIPIO DE YONDÓ**  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
NIT N° 890.984.265-6



DAM - 1000 - 2016 \_\_\_\_\_

Yondó - Antioquia, 07 de Junio de 2016

Señores:  
**OFICINA DE JURÍDICA**  
Gobernación de Antioquia

**Radicado: R 2016010225313**  
**Fecha: 2016/06/14 10:10 AM**  
Tpo: REMISION  
CONSUELO ESTELLA RAMIREZ TORO



Asunto: Remisión de Acuerdo

Cordial Saludo,

Me permito remitir a su despacho el acuerdo N° 008 de 2016, con fecha del veintisiete (27) de Mayo del dos mil dieciséis 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ-ANTIOQUIA" en original y dos copias, para su debida revisión.

Atenta a comentarios

**MARIA ISABEL GUZMAN DEVIA**  
Secretaria Ejecutiva

*Anexo: 22 fls*



Departamento de Antioquia  
Municipio de Yondó  
Honorable Concejo



NIT: 900303907-0

Alcaldía

Yondó Antioquia 01 de junio de 2016

Ingeniero:  
**GIBERT CARTAGENA ROJAS**  
Alcalde Municipal  
Yondó

MUNICIPIO DE YONDO  
Centro de Correspondencia  
No Radicado: 00001737  
Fecha Radicado: 02 JUN 2016  
Hora: 9:40 am  
Nombre: Angelina R  
No. De Anexos: 5 Folios

Asunto: **REMISION DE ACUERDO MUNICIPAL**

El honorable concejo municipal le remite el acuerdo No 008 del 27 de mayo de 2016 "por medio del cual se crea el fondo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Yondó – Antioquia para su respectiva revisión y sanción.

Atentamente,

  
**EVERALDO CERPA TORRES**  
Secretario General



NIT: 900303907-0

**ACUERDO MUNICIPAL No. 008  
(MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016))**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL  
RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDO – ANTIOQUIA**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS  
FACULTADES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTÍCULOS 313,  
POR LA LEY 136 DE 1994, Y**

**COSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 313 las funciones a Cargo del Honorable Concejo Municipal, señalando para el efecto el numeral 5. *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,*
2. Que en la Ley 1523 del 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el cual consagro en su artículo primero lo siguiente: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*
3. Que el artículo 54 de la citada ley 1523 del 2012, estipulo: *"Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo".*

1

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

4. Que es de gran relevancia para el Municipio la creación del Fondo de Gestión del Riesgo para el desarrollo de las directrices de la Política Nacional en la Gestión Municipal, especialmente estimado el riesgo de desastres y atendiendo las amenazas identificadas en la región, y la vulnerabilidad de la población, especialmente por sus características topográficas, geológicas y climatológicas.

5. Que la creación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es el mecanismo de financiación creado por la Ley 1523 de 2012, que intrínsecamente debe de ir articulado con la planificación del desarrollo seguro, la gestión territorial sostenible y la participación comunitaria.

6. Que, para la elaboración del presente acuerdo, se tomo como base para su proyección la Guía Municipal para la Gestión del Riesgo, documento elaborado en el marco del proyecto de asistencia técnica en gestión local del riesgo a nivel municipal y departamental en Colombia, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como el documento orientador para que los municipios del país, orienten su política municipal de la gestión del riesgo.

7. Que es deber del Honorable Concejo Municipal de Yondó (Antioquia), cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

#### CAPITULO I

#### CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE YONDO – ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIEGO DE DESASTRES.** Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Parágrafo.** La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Yondó que, por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yondó se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del municipio de Yondó y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL FONDO.** El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yondó es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**Parágrafo.** De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Riesgos el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO 4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO.** De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 - 8325 042-E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

**Parágrafo.** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

## CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.** Destínense el 1 % de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

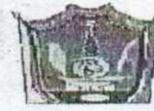
**Parágrafo 1.** El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

**Parágrafo 2.** Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
4. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
5. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
7. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
8. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
9. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

**Parágrafo 3.** En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 - 8325 042 - E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NTT: 900303907-0

con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

**Parágrafo 4.** La entidad Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

### CAPITULO III

#### SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

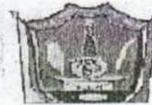
**ARTÍCULO 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
  - a) El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
  - b) El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

5

**ARTÍCULO 6. CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** El Alcalde Municipal con la orientación de la Junta Directiva podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio. Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

**Parágrafo.** Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

#### CAPITULO IV

### ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**ARTÍCULO 7. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL.** La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yondó estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

**Parágrafo 1.** Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde o su delegado.

**Parágrafo 2.** Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

**Parágrafo 3.** A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO 8. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde del Municipio.

#### CAPITULO V

### RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 - 8325 042 - E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

**ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

**ARTÍCULO 10. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo.** Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

7

## CAPITULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 11. CONTROL FISCAL.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Yondó (Antioquia), a los veintisiete (27) del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 - 8325 042-E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir

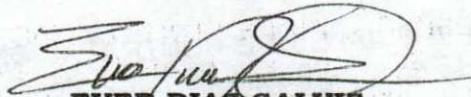


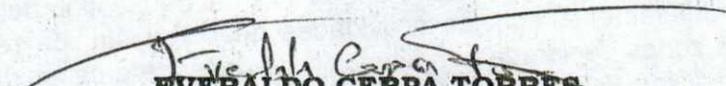
Departamento de Antioquia  
Municipio de Yondó  
Honorable Concejo



NIT: 900303907-0

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**EVER DIAZ GALVIS**  
Presidente

  
**EVERALDO CERPA TORRES**  
Secretario

8

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó  
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: [concejoyondo@hotmail.com](mailto:concejoyondo@hotmail.com)  
Nuestra misión es servir



## CERTIFICACION SECRETARIAL

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO, ANTIOQUIA

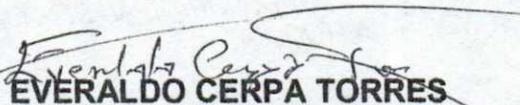
#### HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo municipal fue radicado en la secretaria General del honorable Concejo Municipal, leído, discutido y aprobado en dos (2) debates de dos (2) días diferentes por los HONORABLES CONCEJALES que a ellos asistieron durante las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2016.

Para tal efecto se surtieron los debates en las siguientes fechas.

Primer debate: 23/05/2016

Segundo debate: 27/05/2016

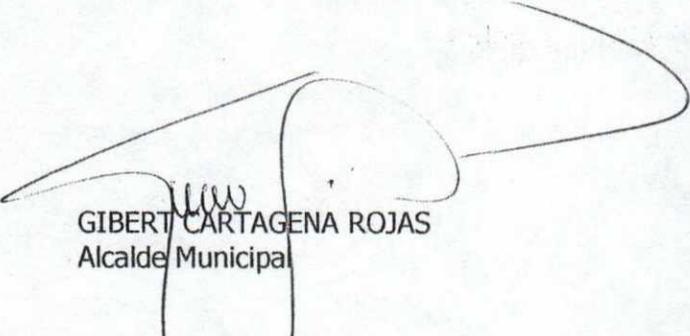
  
**EVERALDO CERPA TORRES**  
Secretario General

Que le día de hoy dos (02) de Junio del Dos mil dieciséis (2016), a las 9:40 AM horas Recibí en el Despacho del Alcalde el acuerdo Municipal Número 008 del veintisiete (27) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA*", pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo pertinente.



GIBERT CARTAGENA ROJAS  
Alcalde Municipal

Hoy Tres (03) de Junio de Dos mil dieciséis (2016), De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal Número 008 del veintisiete (27) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA*".



GIBERT CARTAGENA ROJAS  
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy siete (07) de Junio de Dos mil dieciséis (2016), ejecútense en original y dos (2) copias y se ordena enviarlos a la División Jurídica del departamento en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva revisión el Acuerdo Municipal Número 008 del veintisiete (27) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA*".



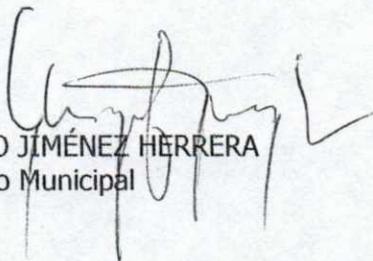
GIBERT CARTAGENA ROJAS  
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo Municipal Número 008 del veintisiete (27) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA*", fue publicado en la Cartelera Municipal el tres (03) de Junio de Dos mil dieciséis (2016), a partir de las 10:00 horas de la mañana.



GIBERT CARTAGENA ROJAS  
Alcalde Municipal

El suscrito Personero Municipal Certifica que el presente Acuerdo Municipal Número 008 del veintisiete (27) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA*", fue debidamente promulgado.



GONZALO JIMÉNEZ HERRERA  
Personero Municipal